

A las diez horas del día 02 de agosto de 2017, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Antonio Balbuena Vela y Alfredo Dammert Lira, bajo la Presidencia de la señora Verónica Zambrano Copello.

Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, y el señor Jorge Artola Grados, en calidad de Secretario del Consejo Directivo (e).

I.- INFORME ORAL

1.1. Uso de la palabra solicitado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

A efectos de informar sobre el presente tema se hizo presente el representante de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., señor Francisco Javier Biber Serpa quien hizo uso de la palabra, explicando los fundamentos del Recurso de Apelación presentado contra la Resolución N° 043-2017-GG-OSITRAN, mediante la cual se le impuso al Concesionario una multa ascendente a 12 UIT por el incumplimiento de la obligación establecida en los artículos 76 y 72 del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN.

Finalizada su intervención y absueltas las preguntas formuladas por los directores, se dio por culminado el uso de la palabra.

Los miembros del Consejo Directivo indicaron que los argumentos expuestos, serán tomados en consideración al momento de resolver el recurso de reconsideración.

II.- DESPACHO

1.1. Recurso de Apelación presentado por Concesionaria Vial del Sur S.A.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Apelación presentado por Concesionaria Vial del Sur S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 094-2017-GG-OSITRAN; en materia sancionadora.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

III.- ORDEN DEL DÍA

3.1. Fijación tarifaria de un grupo de Servicios Especiales para ser brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma – COPAM

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, la Nota N° 023-17-GRE-OSITRAN mediante la cual se remite la propuesta de fijación tarifaria de un grupo de Servicios Especiales a ser prestados en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.



Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e), para que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes de la propuesta, quien procedió a realizarla.

Sobre el presente informe, en primer lugar indicó que mediante Resolución N° 053-2016-CD-OSITRAN del 21 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el inicio del procedimiento de Fijación Tarifaria de los siguientes servicios: Almacenamiento a partir del cuarto día en adelante, Embarque/descarga de contenedores IMO de 20 pies, Consolidación/desconsolidación de contenedores, Pesaje adicional de contenedores o carga fraccionada, Colocación/remoción de etiquetas; precintos y Suministro de energía eléctrica a contenedores reefer.

Asimismo, señaló que para efectos de seleccionar la metodología para fijar las tarifas de los Servicios Especiales, se consideró lo siguiente: la naturaleza cofinanciada de la concesión y la condición establecida en el Contrato de Concesión: En ningún caso la Tarifa podrá ser menor a los costos operativos que demande la prestación del servicio; considerando lo anterior, en la Resolución de inicio de procedimiento de fijación tarifaria se estableció que para el cálculo de las tarifas de los servicios especiales se utilizaría la metodología de Costo de Servicio.

Sobre ello, indicó que considerando que no se cuenta con información histórica ni tampoco con proyecciones de demanda confiables para este terminal portuario, información de vital importancia para la determinación de la Tarifa a través del cálculo del Costo de servicio, se consideró modificar la metodología de costo de servicio a benchmarking o tarificación comparativa.

Además, precisó que en cumplimiento de la condición establecida en la Cláusula 1.26.g1 del Contrato de Concesión, se ha verificado que las Tarifas de los Servicios Especiales regulados no sean menores, bajo ninguna circunstancia, que sus costos operativos.

Finalmente, señaló que en el caso del Servicio Especial Almacenamiento de carga sólida a granel del cuarto día en adelante no es posible determinar los costos operativos por unidad de cobro debido a que no existe información confiable de demanda ni de permanencia de la carga en el terminal. En tal sentido, en cumplimiento del Principio de Costo-Beneficio de la función reguladora del OSITRAN, corresponde no fijar una Tarifa por dicho servicio y dejar sin efecto la Tarifa provisional previamente aprobada.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores efectuaron algunas observaciones de carácter formal al informe tarifario, las cuales fueron incorporadas en una nueva versión del informe remitido con la Nota N° 037-17-GRE-OSITRAN. Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe remitido con la Nota N° 037-17-GRE-OSITRAN; por lo que adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:



ACUERDO N° 2032-615-17-CD-OSITRAN
de fecha 02 de agosto de 2017

Vista, la Nota N° 037-17-GRE-OSITRAN que eleva el informe que sustenta la Propuesta de Fijación Tarifaria de un grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y en el artículo 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los siguientes documentos remitidos mediante Nota N° 037-17-GRE-OSITRAN:
 1. Propuesta de Fijación Tarifaria de un grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
 2. Exposición de motivos.
 3. Resolución que autoriza la publicación de la propuesta de fijación tarifaria.
 4. Proyecto de Resolución de la fijación tarifaria.
 5. Relación de documentos que sustentan la propuesta.
- b) Disponer la publicación de la Resolución a que se refiere el numeral 3 del acápite anterior en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, autorizar la difusión de la mencionada Resolución y del Informe que sustenta la "Propuesta de Fijación Tarifaria de un grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma", en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- c) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- d) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN realizar la convocatoria a la Audiencia Pública, la cual será conducida por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.
- e) Notificar la Resolución de publicación de la propuesta de fijación tarifaria, así como la Nota N° 037-17-GRE-OSITRAN, a la Concesionaria Puerto Amazonas S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.2. Revisión tarifaria de los servicios de navegación aérea en ruta (SNAR), aproximación y sobrevuelo brindados por CORPAC S.A.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, la Nota N° 032-17-GRE-OSITRAN mediante la cual se remite la propuesta de revisión de las tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por CORPAC S.A.



Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos (e), para que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes de la propuesta, quien procedió a realizarla.

Al respecto, señaló que el 14 de noviembre de 2016, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio de los siguientes servicios prestados por CORPAC: i) Navegación Aérea en Ruta (SNAR); ii) Aproximación; y, iii) Sobrevuelo.

Asimismo, precisó que la metodología empleada para la formulación de las tarifas de los servicios de aeronavegación prestados por CORPAC, que se proponen en el presente documento, es la de Costo de Servicio. Con dicha metodología se busca garantizar que CORPAC se encuentre en condiciones de cubrir los costos necesarios de inversión, operación y mantenimiento para la adecuada prestación de los servicios, en aras de garantizar la seguridad en las operaciones de vuelo.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizada por el área técnica. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2033-615-17-CD-OSITRAN
de fecha 02 de agosto de 2017**

Vista, la Nota N° 032-17-GRE-OSITRAN que eleva el informe que sustenta la Propuesta de Revisión de las tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por CORPAC S.A.; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y en el artículo 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los siguientes documentos remitidos mediante Nota N° 032-17-GRE-OSITRAN:
1. Propuesta de Revisión de las tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por CORPAC S.A.
 2. Exposición de motivos.
 3. Resolución que autoriza la publicación de la propuesta de revisión tarifaria.
 4. Proyecto de Resolución de revisión tarifaria.
 5. Relación de documentos que sustentan la propuesta.
- b) Disponer la publicación de la Resolución a que se refiere el numeral 3 del acápite anterior en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, autorizar la difusión de la mencionada Resolución y del Informe que sustenta la "Propuesta de Revisión de las tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por CORPAC S.A.", en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).



- c) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- d) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN realizar la convocatoria a la Audiencia Pública, la cual será conducida por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.
- e) Notificar la Resolución de publicación de la propuesta de revisión tarifaria, así como la Nota N° 032-17-GRE-OSITRAN, a CORPAC S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.3. Nulidad deducida por Trabajos Marítimos S.A. contra la Resolución N° 055-2016-CD-OSITRAN

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 018-2017-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se evalúa y se emite opinión respecto de la solicitud de nulidad presentada por Trabajos Marítimos S.A. contra la Resolución N° 055-2016-CD-OSITRAN, mediante la cual se resolvió los Recursos de Reconsideración presentados por IAN TAYLOR S.A.C. y Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución N° 023-2016-CD-OSITRAN.

Respecto al presente punto de agenda, la Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN presentó su abstención señalando lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto.
- Ha laborado en la Autoridad Portuaria Nacional donde desempeñó el cargo de Gerente General, por lo que en cumplimiento de sus funciones como Gerente conoció aspectos relacionados con el presente procedimiento.
- Que en virtud de los argumentos señalados, así como del marco legal esbozado, su pronunciamiento como Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN implicaría que emita pronunciamiento sobre un hecho que conoció como Gerente General de la Autoridad Portuaria Nacional, configurándose la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 97° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; razón por la cual corresponde abstenerse de conocer el presente caso, así como de emitir el voto que corresponda, no correspondiendo participar de la deliberación de la decisión del caso materia de análisis.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'R' or similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' or similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'B' or similar character.



Siendo así, los miembros del Consejo Directivo aceptaron la abstención presentada por la Presidente.

A continuación, con la conformidad de la mayoría del Consejo Directivo, se invitó al señor Jorge Artola Grados, Gerente de Asesoría Jurídica (e), para que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes de la propuesta, quien procedió a realizarla.

Sobre este punto, indicó que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, las nulidades solo se plantean en los recursos administrativos; teniendo en cuenta ello, y considerando que cuando TRAMARSA presentó su solicitud de nulidad se encontraba agotada la vía administrativa, la Resolución N° 055-2016-CD-OSITRAN únicamente puede ser impugnada ante el Poder Judicial, razón por la cual no procede contra ella impugnación alguna en la vía administrativa. Siendo así, señaló que la solicitud de nulidad planteada por TRAMARSA, y por conexión su solicitud de suspensión de la Resolución N° 055-2016-CD-OSITRAN, devienen en improcedentes.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizada por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2034-615-17-CD-OSITRAN
de fecha 02 de agosto de 2017**

Vista, el Informe N° 018-2017-GSF-GAJ-OSITRAN; en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0006-2017-JUS, en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de uso Público (REMA), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN, en el Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por mayoría:

- a) Aprobar el Informe N° 018-2017-GSF-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión respecto de la solicitud de nulidad presentada por Trabajos Marítimos S.A. contra la Resolución N° 055-2016-CD-OSITRAN, mediante la cual se resolvió los Recursos de Reconsideración presentados por IAN TAYLOR S.A.C. y Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. contra la Resolución N° 023-2016-CD-OSITRAN, y se aprobaron modificaciones al Reglamento de Acceso del referido Concesionario.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, y en consecuencia, declarar improcedente la solicitud de nulidad presentada por Trabajos Marítimos S.A. contra la Resolución N° 055-2016-CD-OSITRAN e improcedente la solicitud de suspensión de la referida Resolución.



c) Notificar la Resolución de Consejo Directivo, así como el Informe N° 018-2017-GSF-GAJ-OSITRAN a Trabajos Marítimos S.A. y a Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A.

d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.4. Aprobación del Reglamento de Atención de Reclamos de la empresa concesionaria Puerto Amazonas S.A. (COPAM)

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 009-2017-GAU-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto al proyecto de "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma" presentado por la Concesionaria Puerto Amazonas S.A. - COPAM

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a la señora Cynthia Yañez Alva, Gerente de Atención al Usuario, para que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes de la propuesta, quien procedió a realizarla.

Sobre este punto, indicó que del análisis efectuado por la Gerencia de Atención al Usuario se advierte que el Proyecto de Reglamento de Atención de Reclamos presentado por COPAM, resulta acorde con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN; por lo que recomendó al Consejo Directivo la aprobación del mismo.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizada por el área técnica. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2035-615-17-CD-OSITRAN de fecha 02 de agosto de 2017

Visto, el Informe N° 009-2017-GAU-OSITRAN; en virtud a lo establecido en el literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el artículo 12° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 009-2017-GAU-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión respecto del proyecto de "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma".
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y en consecuencia, aprobar el "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma".
- c) Autorizar la publicación de la Resolución aprobada en el literal anterior, en el Diario Oficial "El Peruano".



d) Disponer que la empresa concesionaria Puerto Amazonas S.A., difunda en su página web su Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3.5. Renuncia presentada por Ena Garland al cargo de miembro del Cuerpo Colegiado de OSITRAN

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 087-17-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto de la renuncia presentada por la señora Ena María Garland Hilbck al cargo de miembro del Cuerpo Colegiado de OSITRAN.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Jorge Artola Grados, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica (e), a efectos de que realice una breve exposición sobre los aspectos más importantes del informe, quien procedió a realizarla.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2036-615-17-CD-OSITRAN de fecha 02 de agosto de 2017

Vistos, la Carta s/n de fecha 8 de junio de 2017 presentada por la señora Ena María Garland Hilbck y el Informe N° 087-17-GAJ-OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7° y 70° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aceptar la renuncia de la señora Ena María Garland Hilbck al cargo de miembro del Cuerpo Colegiado de OSITRAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.
- b) Encargar a la Secretaría Técnica de los Cuerpos Colegiados que comunique del presente acuerdo a la referida profesional.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.6. Propuesta de Plan Operativo Institucional 2018

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 053-2017-GPP-OSITRAN mediante el cual se propone la aprobación del Plan Operativo Institucional 2018.



Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Johnny Jaramillo Chave, Coordinador de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones señaladas en el informe respecto a la aprobación del Plan Operativo Institucional 2018. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2037-615-17-CD-OSITRAN
de fecha 02 de agosto de 2017**

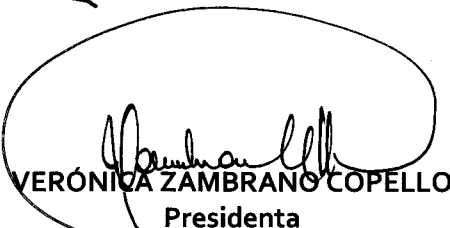
Vistos, Informe N° 053-2017-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 170-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en virtud del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y la Directiva de N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual"; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2018 (POI-2018), conforme a lo señalado en el Informe N° 053-2017-GPP-OSITRAN.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se formaliza la aprobación del Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2018 (POI-2018).
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas con treinta minutos del 02 de agosto de 2017.


CÉSAR ANTONIO BALBUENA VELA
Director


ALFREDO DAMMERT LIRA
Director


VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta